



2017 Miscellaneous Tax Resolution (Resolución Miscelánea Fiscal (RMF))

On December 2016, the Miscellaneous Tax Resolution for 2017 was published on the Federal Official Gazette (Diario Oficial de la Federación (DOF)), which shall be in force from January 1st through December 31, 2017.

The following is a summary of the most relevant content:

Federal Tax Code (FTC):

Cancelation of Digital Tax Receipts (Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI))

- When a CFDI needs to be cancelled, the issuer shall send its client a cancellation request through the tax mailbox. The client shall have 72 hours to accept or refuse the cancellation of the CFDI, failure to do so in said period shall produce the automatic cancellation of the CFDI.

It is important to state that there are situations where the preceding paragraph does not apply, for example: payroll CFDI, CFDI for amounts less than \$5,000.00 pesos, CFDI issued to residents abroad, etc.

Information Return on the Tax situation (DISIF)

- The option remains for taxpayers who are only under the assumption of executing transactions with residents abroad, whose total amount in the fiscal year is less than \$ 30,000,000.00 million pesos, to refrain from filing the DISIF continues.

The expiration date for this return is June 30, 2017.

The Information Return on the Tax Situation for 2017 to be filed in 2018 shall be filed jointly with the Annual Income Tax Return for the same fiscal year.

Transfer Pricing Adjustment

- New rules are added for performing a transfer pricing adjustment, whereby in addition to compliance with the requirements established on the tax provisions, new requirements are listed, such as the prompt filing of tax returns, brief stating under oath the reason for executing the adjustment, evidencing documents, etc.

Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2017

El pasado mes de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2017, la cual estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. A continuación, encontrarán un resumen con el contenido más relevante:

Código Fiscal de la Federación (CFF):

Cancelación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI)

- Cuando se requiera cancelar un CFDI, el que emita el comprobante, deberá enviar a su cliente, una solicitud de cancelación a través del buzón tributario. El cliente tendrá 72 horas para aceptar o negar la cancelación del CFDI, en caso de no realizarlo en tal periodo, el CFDI se cancelará automáticamente.

Es importante señalar que hay situaciones en las que no aplica lo señalado en el párrafo anterior, por ejemplo: CFDI nomina, CFDI por montos menores a \$ 5,000.00 pesos, CFDI emitidos a residentes en el extranjero, etc.

Declaración Informativa sobre situación fiscal (DISIF)

- Continua vigente la opción para los contribuyentes que únicamente estén en el supuesto de haber tenido operaciones con residentes en el extranjero, cuyo monto total en el ejercicio sea inferior a \$ 30,000,000.00 millones de pesos, de no presentar la DISIF.

La fecha de vencimiento de esta declaración es el día 30 de junio del 2017.

La Declaración Informativa Sobre la Situación Fiscal del 2017 que se presentará en 2018, deberá presentarse conjuntamente con la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del mismo ejercicio.



- The deduction of adjustments can be carried out only during the fiscal year the revenues or deductions derived from the transactions with related parties originating them were acknowledged.

Compensation Notice

- All taxpayers obtaining a balance in favor filed through the "Tax Return Service" shall be released from filing compensation notices and said balance is used against a tax payable filed in the "Tax Return Service".

2016 Tax Opinion

- Taxpayers choosing to file the tax Opinion for the 2016 fiscal year shall file said opinion no later than July 31, 2017 provided the contributions to be paid are paid no later than July 15, 2017 and the foregoing is shown on the exhibit "Schedule of payable contributions".

Failure to comply with the foregoing shall cause the opinion to be late.

Electronic Accounting

- Pursuant to transitory articles, the authority grants the possibility of filing electronic accounting for the period from January 1, 2015 through December 31, 2016 no later than April 30, 2017.

Non-issuance of CFDI for travel expenses

- This rule is amended, it grants the facility for not filing a CFDI for traveling expenses provided there is compliance with the issuance of CFDI for payroll indicating information as to traveling expenses.

Income Tax (ISR)

Cash Flow Regime

- For artificial persons starting operations or resuming activities throughout the 2017 fiscal year, provided their revenues do not exceed \$5'000,000 pesos during the fiscal year and are incorporated only by individuals, they may file said notice no later than the month following the month they were incorporated or they resumed operations.

Ajuste de Precios de Transferencia

- Se adicionan nuevas reglas para poder llevar a cabo un ajuste de precios de transferencia, en donde además de cumplir con los requisitos establecidos en disposiciones fiscales se enlistan nuevos requisitos, tales como: presentación en tiempo de declaraciones, escrito libre bajo protesta de decir verdad de la razón por las que se realizó el ajuste, documentación comprobatoria, etc.

- La deducción de los ajustes podrá realizarse sólo en el ejercicio fiscal en que fueron reconocidos los ingresos o deducciones derivados de las operaciones con partes relacionadas que los originaron.

Aviso de compensación

- Estarán relevados de presentar avisos de compensación todos aquellos contribuyentes que obtuvieron un saldo a favor el cual fue presentado a través del "Servicio de Declaraciones" y dicho saldo es utilizado contra un impuesto a cargo presentado en el "Servicio de Declaraciones".

Dictamen Fiscal 2016

- Los contribuyentes que opten por presentar el Dictamen fiscal del ejercicio 2016 deberán presentar dicho dictamen a más tardar el 31 de Julio de 2017 siempre que las contribuciones a pagar estén pagadas a más tardar el 15 de Julio de 2017 y quede reflejado en el anexo "Relación de contribuciones por pagar". En caso de no cumplir con lo señalado, el dictamen se considerará extemporáneo.

Contabilidad Electrónica

- Conforme a los artículos transitorios, la autoridad otorga la posibilidad de presentar la contabilidad electrónica del periodo del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016 a más tardar el 30 de abril de 2017.

Contabilidad Electrónica

- Se modifica esta regla, la cual otorga la facilidad de no expedir constancia ni CFDI por concepto de viáticos siempre y cuando se cumpla con la emisión del CFDI de nómina donde se refleje la información de los viáticos.



Return of investment abroad

- Taxpayers returning an investment maintained abroad to the country may choose to accumulate earnings obtained on exchange rate profits, only those effectively obtained upon return to the country.

Labor Subcontracting

- For labor subcontracting, obligations to obtain CFDI on the payment of salaries to the workers provided, as well as the return evidencing Income Tax withholdings made as well as the payment of employee-employer fees to the Mexican Social Security Institute, for the months of January, February and March 2017 may be complied during the month of April, using the regulation to be published on SAT's website.
- The taxpayer shall issue a payroll CFDI using payroll complement version 1.2 and provide the information under the section "Subcontracting" during the month of April 2017.

Value Added Tax (VAT)

VAT Refund during the pre-operation period

- Taxpayers disbursing expenses and/or investments during the pre-operation period may request a VAT refund in accordance with the procedure established by SAT.
- If the refund application originates exclusively from investment in fixed assets, the term authorities shall provide for a response shall be 20 business days as of the filing thereof, except the first procedure, which shall consist of 40 business days.

Please contact us if you have any question or need clarification in this regard.

Impuesto sobre la Renta (ISR)

Régimen Flujo de Efectivo

- Para el caso de las personas morales que inician operaciones o reanudan actividades a lo largo del ejercicio 2017, siempre y cuando no generen ingresos mayores a \$5'000,000 de pesos en el ejercicio y estén constituidas solamente por personas físicas, podrán optar por tributar en el régimen de "flujo de efectivo" pudiendo presentar dicho aviso dentro del mes siguiente a aquel en el que se constituyeron o reanudaron actividades.

Retorno de inversiones en el extranjero

- Aquellos contribuyentes que retornen al país alguna inversión mantenida en el extranjero podrán optar por acumular los ingresos obtenidos por la ganancia cambiaria, solo aquella efectivamente realizada al momento del retorno al país.

Subcontratación Laboral

- En el caso de subcontratación laboral, las obligaciones de recabar los CFDI por concepto de pago de salarios de los trabajadores que les hayan proporcionado, así como la declaración donde se muestren las retenciones efectuadas de ISR y también el pago de las cuotas obrero patronales al IMSS, por los meses de enero, febrero y marzo 2017 podrán cumplirse en el mes de abril, utilizando el aplicativo que se publicará en la página del SAT.
- El contratista deberá emitir CFDI de nómina utilizando el complemento de nómina versión 1.2 y proporcionar la información de la sección "Subcontratación" en el mes de abril 2017.



J.A. Del Río

Certified Public Accountants

Helping companies do business in Mexico®

Tax Department /
Departamento de Impuestos

Newsletter / Boletín Informativo 01
February / Febrero 2017

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Devolución de IVA en periodo pre-operativo

- Los contribuyentes que realicen gastos y/o inversiones en periodo pre-operativo podrán solicitar la devolución de IVA de acuerdo al trámite establecido por el SAT.
- En el caso de que la solicitud de devolución provenga exclusivamente de inversiones en activos fijos, el plazo en el que las autoridades darán respuesta será de 20 días hábiles contados a partir de su presentación, excepto el primer trámite que se realice, para el cual será de 40 días hábiles.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

IMPORTANT DISCLAIMER: This document has been prepared by J. A. Del Río for our clients and professional associates. This document only refers to Mexican law. While every effort has been made to ensure accuracy, no responsibility can be accepted for errors or omissions, however caused. The information contained in this document should not be relied on as advice and should not be regarded as a substitute for detailed advice in individual cases. No responsibility for any loss occasioned to any person acting or refraining from action as a result of material in this document is accepted by the authors or J. A. Del Río. If advice concerning individual problems or other expert assistance is required, we would be pleased to oblige.

AVISO IMPORTANTE: Este boletín ha sido preparado por J. A. Del Río para nuestros clientes y asociados profesionales. Este documento se refiere únicamente a la ley mexicana. A pesar de que se ha hecho un esfuerzo para asegurar la precisión de este documento, no podemos aceptar responsabilidad por errores u omisiones, sin importar su causa. La información contenida en esta publicación no debe ser tomada como una opinión y no debe ser considerada como substituto de una asesoría profesional específica sobre casos particulares. Los autores de J. A. Del Río no asumen responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a personas que actúen o se abstengan de actuar como resultado del material de este documento. Si necesita asesoría con relación a problemas individuales o cualquier otra asistencia profesional, nos dará mucho gusto proporcionársela.



J.A. Del Río

Certified Public Accountants

Helping companies do business in Mexico®

Tax Department /
Departamento de Impuestos

Newsletter / Boletín Informativo 01
February / Febrero 2017

About us

J. A. Del Río y Asociados, S. C. We are a bilingual accounting firm dedicated to helping foreign companies doing business in Mexico. We provide services to companies across the country with our offices located in Guadalajara, Mexico City, Monterrey and León.

For more information, please visit our website:
www.jadelrio.com

¿Quiénes somos?

J. A. Del Río y Asociados, S. C. Es una firma bilingüe de contadores enfocados en ayudar a empresas extranjeras a hacer negocios en México. Proveemos servicios a empresas en todo el país por medio de nuestras oficinas localizadas en las ciudades de Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey y León

Para mayor información por favor visite nuestro sitio web:
www.jadelrio.com

Our offices / Nuestras Oficinas:

Mexico City / Ciudad de México

Av. Presidente Masaryk 29 Piso 10
Col. Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo,
Distrito Federal.
México 11570

Tel. + 52 (55) 5531-1425

Monterrey / Monterrey

Torre comercial América
Av. Batallón de San Patricio 111
Séptimo piso interior 703
Colonia Valle Oriente
San Pedro Garza Garcia
Nuevo León 66269

Tel. +52 (81) 4624-0145

Guadalajara / Guadalajara

Circ. Agustín Yáñez 2613 Piso 2
Col. Arcos Vallarta Sur
Guadalajara, Jalisco.
México 44500

Tel. +52 (33) 3669-5300

León / León

San Mateo, Torre II Blvd.
Campestre 2502, Piso 5, Int. 502
Col. Campestre el Refugio.
León, Guanajuato 37156

Tel. +52 (477) 152 1730



Web Site / Sitio Web: www.jadelrio.com

Contact us / Contacto: info@jadelrio.com